Nº 61/2012

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMIN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA LABORATORIOS INDUFAR CISA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en calle 9 y 5ta., Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora, representado por el Señor HUGO DE JESUS CENTURION, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.-

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"

SECRETARIA GENERAL
Gobernación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INDUFAR CISA								
Item*	Descripción del Bien *	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	ACICLOVIR 400 MG	100	200	TRINALER 400MG COMPR	Nacional	CAJA X 15 COMP	12.600	**2.520.000**
2	ACIDO ACETIL SALICILICO 125 MG	1.000	2.000	CARDIO CONTRADOL COMPR	Nacional	CAJA X 30 COMP	2.500	**5.000.000**
5	Amoxicilina 1000 mg	2.000	3.000	CONTEX NOVO COMPR	Nacional	CAJA X 16 COMP	11.500	**34.500.000**
6	ATENOLOL 50 MG	250	500	BETAFER 50MG COMPR	Nacional	CAJA X 30 COMP	2.550	1.275.000
15	CEFIXIMA 400 MG Comprimido	250	500	CIMAFIX COMPR	Nacional	CAJA X 10 COMP	11.000	**5.500.000**
21	DICLOFENAC POTASICO 75 MG	1.600	3.200	VINIL 75 COMPR	Nacional	CAJA X 20 COMP	3.200	**10.240.000**
23	DIOSMINA 200 MG + BROMELINA 20,000 UI	250	500	GARTEM VENOTONICO COMPR	Nacional	CAJA X 30 COMP	12.000	**6.000.000**
24	DOMPERIDONA 10 MG	250	500	EMETAN COMP	Nacional	CAJA X 20 COMP	6.200	**3.100.000**
28	FUROSEMIDA 40 MG	300	600	RAGILOM COMP	Nacional	CAJA X 10 COMP	1.100	**660.000**
32	BETACAROTENO 3 MG.VIT C 250 MG,VIT E 200 MG, ZING 1 MG,SELENIO 15 MCG,MAGNESIO 1,5 MG	750	1.500	BEDECAL COMP	Nacional	FRASCO X 30 CAPS	20.000	**30.000.000**
34	KETOCONAZOL 200 MG	200	400	MICOFUNG COMP	Nacional	CAJA X 10 COMP	2.200	**880.000**
41	Metamizol 300,0mg Clorfeniramina Maleato 1,0mg Dextrometorfano 8,0mg Cafeina 12,5mg	1.750	3.500	BECODAL COMP	Nacional	BLISTER X 10 COMP	1.500	**5.250.000**
47	PARACETAMOL 500 MG	1.500	3.000	Z-MOL 500 COMPR	Nacional	CAJA X 20 COMP	1.300	**3.900.000**
49	PARACETAMOL 750 MG	1.000	1.500	Z-MOL750 COMPR	Nacional	CAJA X 20 COMP	1.800	**2.700.000**
50	PREDNISONA 20 MG	200	400	PENBRONK 20 MG COMPR	Nacional	CAJA X 20 COMP	6.000	**2.400.000**
51	PREDNISONA 5 MG	150	300	PENBRONK 5 MG COMPR	Nacional	CAJA X 10 COMP	**1.600**	**480.000**
57	Vitamb1,b2,b6.b12,vit , extracto ginsen,vit d3 ,nicotinamida, acido folico, pantotenato de calcio,sulfat ferroso de cobre,cloruro de cobalto, fosfato ticalcico.	1500	3000	VITALIN GINSENG COMP	Nacional	FRASCO X 30 COMP	11.000	**33.000.000**

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

61	ACICLOVIR 200 MG	100	200	TRINALER SUSP.	Nacional	FRASCO X 125 ML	10.300	**2.060.000**
62	ALBENDAZOL 400 MG AMPOLLAS BEBIBLES	10.000	20.000	ENTEL PLUS AMP. BEBIBLE	Nacional	AMP BEB X 10 ML	1.100	**22.000.000**
66	AZITROMICINA 200 MG	250	500	ASIMUT SUSP.	Nacional	FRASCO X 50 ML	15.000	**7.500.000**
69	CEFIXIMA 100 MG	500	1.000	CLIMAFIX SUSP.	Nacional	FRASCO X 100 ML	10.500	**10.500.000**
77	PREDNISONA 5 MG	500	1.000	PENBRONK SUSP	Nacional	FRASCO X 100 ML	4.800	**4.800.000**
80	VITAMINA A Y D3, CLORURO DE BENZALCONIO 100 MG.	100	200	DERMAFAR CREMA	Nacional	POMO X 35 GR	3.000	600.000
84	BETAMETAZONA 0,5 MG.	150	300	ULTRASON GOTAS	Nacional	FRASCO X 10 ML	3.200	**960.000**
85	DIPIRONA GOTAS 500 MG	1.750	3.500	APIRON GOTAS	Nacional	FRASCO X 10 ML	1.200	**4.200.000**
88	METOCLOPRAMIDA 10 mg.	200	400	MERIFAR GTS	Nacional	FRASCO X 15 ML	1.200	**480.000**
94	AMOCIXILINA 1000 MG + SULBACTAM 500 MG +SOLV.	750	1.500	CONTEX IBL 1500 INY	Nacional	CAJA X FCO AMP + SOLV	6.400	**9.600.000**
95	DEXAMETAZONA 8 MG	300	600	INCORT INY	Nacional	CAJA X FCO AMP X 2 ML	2.300	**1.380.000**
101	FUROSEMIDA 20MG	250	500	RAGILON INY	Nacional	AMP X 2 ML	800	**400.000**
109	RANITIDINA 50 MG	350	750	TAUROMIZOL 50MG INY	Nacional	AMP X 5 ML	850	**637.500**
116	Ampicilina amp C/solvente	200	400	AMPLIFAR A INY	Nacional	CAJA X FCO AMP + SOLV	5.200	**2.080.000**
120	Gentamicina Amp.	150	300	AZUPEL INY	Nacional	CAJA X FCO AMP X 10 ML	3.800	**1.140.000**
121	Paracetamol 200 mg	2.000	4000	Z-MOL 200 GOTAS	Nacional	FRASCO X 15 ML	1.740	**6.960.000**
								222.702.500

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de GS. 117.530.000 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL) y hasta un monto máximo de Gs. 222.702.500(GUARANIES DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS) por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"

SECRETARIA GENERAL
nacion - Paraguay

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"

SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA :

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051.

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"

SECRETARIA GENERAL
Gobernación - Paraguay

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 29 días del mes de noviembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966

Hugo De Jesus Centurión
Proveedor
C.I. Nº 2.424.012

HUGO D. CENTURIÓN
Representante
"INDUFAR CISA"